

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**24371** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1979 por la que se aprueban nuevas tarifas de Mozos Arrumbadores y Marchamadores de Aduanas.*

Padecido error en la inserción de la Corrección de erratas a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1979, página 22263, se hace constar que queda sin ningún valor ni efecto, siendo correcta la aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 18 de agosto de 1979, página 19380.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

**24372** *ORDEN de 28 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor de Educación General Básica don Alfonso Vidales Barcianos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Vidales Barcianos contra resoluciones de este Departamento de fechas 10 de junio, 26 de julio y 2 de septiembre y 6 de octubre de 1977, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 17 de marzo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Vidales Barcianos contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fechas 10 de junio y 6 de octubre de 1977 y la de 15 de febrero desestimatoria del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las merитadas Resoluciones, por las que se le excluía del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1975 para cubrir plazas de Profesores de Enseñanza General Básica por el turno de consorte, y, consecuentemente, las anulamos; todo ello reconociendo el derecho que le asiste a don Alfonso Vidales Barcianos a participar en el citado concurso general de traslado, otorgándole todos los derechos derivados del consorte de funcionario y adjudicándole, en su caso, la plaza que en derecho le hubiese correspondido de tomar parte; y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**24373** *ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 30 de marzo de 1979, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Masa de Vena.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Masa de Vena contra resolución de este Departamento de fecha 30 de enero de 1975, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de marzo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Antonio Masa de Vena contra el acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia de treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, que decretó la baja

definitiva del recurrente como funcionario de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, en situación de excedencia voluntaria, y del Cuerpo de Directores Escolares, al haber sido condenado por sentencia firme, entre otras, a la pena de inhabilitación especial; acuerdo que confirmamos al estar ajustado al ordenamiento; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

**24374** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial, de la Empresa «La Editorial Católica, S. A.».*

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «La Editorial Católica, S. A.», y

Resultando: Que tuvo entrada el texto del Convenio y documentación complementaria el 28 de agosto del presente año en esta Dirección General de Trabajo;

Resultando: Que previo informe de este Centro directivo fue sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, cuya conformidad ha sido otorgada con fecha 30 de septiembre de 1979, con la advertencia de que las cantidades a abonar en 1980 y las revisiones previstas en ese año 1980 deberán ajustarse a lo que disponga el Gobierno sobre incrementos salariales para dicho año;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos-ley 3287/1977, de 19 de diciembre, y 43/1977, de 25 de noviembre;

Considerando: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación con la advertencia prevista en el artículo 5.º, 3, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «La Editorial Católica, S. A.», suscrito por las partes el 4 de junio del presente año, con la advertencia de que las cantidades a abonar en 1980 y las revisiones previstas en ese año 1980 deberán ajustarse a lo que disponga el Gobierno sobre incrementos salariales para dicho año.

2.º Ordenar la inscripción del mismo en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Que se comunique esta Resolución a las partes representadas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que con arreglo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no cabe contra ella recurso alguno en la vía administrativa.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a ustedes.  
Madrid, 3 de octubre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Sres. Representantes de la Empresa y Trabajadores afectados.

En Madrid a 4 de junio de 1979, de una parte la representación económica de «Edica, S. A.», y en su nombre don Benito Garrido Jurado, don José Almagro Nosete, don José María Si-